

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2011-06

DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS EN LA
INDUSTRIA AGRICOLA DE CITRICAS

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Const. del E.L.A. y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la agencia adscrita al Departamento de Agricultura responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura y sus componentes programáticos y operacionales.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Forturño, ha designado una partida económica especial dentro del presupuesto sugerido para el año 2011-12 con el propósito de

reforzar los esfuerzos relacionados al control de plagas en cultivos agrícolas.

POR CUANTO: La ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE MEPRESAS AGROPECUARIAS cuenta con un inventario actual de aproximadamente sesenta y cuatro (64,000) mil libras del insecticida Temik 15G, el cual tiene una vida útil hasta el 31 de diciembre de 2011, y debe ser utilizado o devuelto al suplidor en o antes del día 31 de agosto de 2011, según comunicación suministrada por el fabricante, Bayer CropScience, con fecha de 5 de abril de 2011, la cual se hace formar parte de esta Orden Administrativa.

POR CUANTO: Este exceso de inventario responde a una compra realizada en el año 2008, donde la ASDA compró 198,000 libras de este insecticida por un total de \$831,000.00, sin estar claramente justificada las cantidades antes descritas.

POR TANTO: Yo, JAVIER A. RIVERA AQUINO, Secretario del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Cumpliendo con el mandato del Gobernador de crear un programa de control de plagas y con el objetivo de disminuir el inventario del insecticida Temik, se dispondrá de este insecticida creando un programa de distribución entre los productores de cítricas a costo subsidiado entre los agricultores que cualifiquen, evitando costear su disposición a partir del 1 de enero de 2012.

SEGUNDO: Todo agricultor interesado en participar de este programa deberá cumplir con los requisitos del Departamento de Agricultura para la aplicación de plaguicidas de uso restringido y tiene que poseer la Licencia de Aplicador Privado vigente.

TERCERO: El agricultor radicará solicitud en la oficina del Departamento correspondiente a la ubicación de la finca donde están

sembrados los arboles de cítricas. El agrónomo recomendará dicha solicitud y el Director Regional la evaluará para aprobación. Luego de la aprobación, se emitirá una orden de compra (vale) a favor del Programa de Protección de Cultivos, con la cantidad de producto subsidiado por cuerda y la cantidad a pagar por el agricultor.

CUARTO: El incentivo será aprobado de acuerdo a siguiente dosificación:

1. Por cada 165 árboles de cítricas (1 cuerda):

Arboles pequeños – 11 libras

Arboles mediano – 22 libras

Arboles grandes – 33 libras

2. Este producto se empaqa en envases de 11 libras.

QUINTO: El precio de venta por empaque será de \$20.00, equivalente al 46% de su costo original.

SEXTO: No se realizaran aprobaciones que correspondan a medios empaques de productos.

SEPTIMO: El agricultor deberá seguir las instrucciones de la etiqueta para su aplicación y disposición de envases y material no utilizado. Además se compromete a utilizarlo en o antes del 31 de diciembre de 2011.

OCTAVO: La fecha límite para solicitud será el 30 de junio de 2011. El producto incentivado deberá ser recogido en los Centros del Programa de Protección de Cultivos en o antes del 25 de agosto de 2011.

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia a partir de su firma.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de junio de de 2011.


 JAVIER A. RIVERA AQUINO
 SECRETARIO